

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE  
EDIFICACIÓN ING DOM N° 4677 DE FECHA  
06.12.2019

UBICACIÓN:  
DUQUE DE KENT N° 0570

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-141 /2020

RECOLETA, 11 AGO. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 4677 de fecha 06.12.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **DUQUE DE KENT N° 0570** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA – INDUSTRIA ALIMENTICIA**.
2. ING DIGITAL de fecha 07.05.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM DIGITAL de fecha 08.07.2020, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
  - a) **Observación N° 1:** Ingresó solicitud de Permiso por Obra Menor para dar respuesta y solución a subsanación de observaciones, lo cual no es correspondiente al Permiso de Edificación y expediente en trámite.
  - b) **Observación N° 2:** En documento INE no indica Materialidad y categoría de construcción de acuerdo a Resolución exenta N°80 que fija Valores unitarios de construcción para cálculo de derechos de Permisos Municipales.
  - c) **Observación N° 10 - 48:** La rasante aplicada se encuentra errada y no cumple de acuerdo a lo indicado según DDU 109 de fecha 12.07.2002 y art.3.3.5 del PRC.
  - d) **Observación N° 13:** Coeficiente de ocupación de suelo excede máximo permitido. El máximo posible para construir en primer piso es 1199,22 m2. Se informa 1217,05 m2, por tanto, excede en 17,83 m2.
  - e) **Observación N° 16:** En especificaciones técnicas, ítem Terminaciones no garantiza el recubrimiento y protección de elementos estructurales de acero, lo cual tampoco se ve reflejado en informe de Carga de Combustible.  
No incorpora partidas de habilitación de espacios para dar cumplimiento a requerimientos de Accesibilidad indicados en Memoria de Accesibilidad adjunta y Art. 4.1.7 de la OGUC.
  - f) **Observación N° 21:** Informe resistencia al fuego es inconsistente. No desarrolla soluciones constructivas y sus resistencias de acuerdo a Listado Oficial de Elementos y Componentes de la Construcción del Ministerio de Vivienda.

5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,


**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM N° 4677** de fecha 06.12.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor* para la propiedad ubicada en calle **DUQUE DE KENT N° 0570** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA – INDUSTRIA ALIMENTICIA**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° 4677 de fecha 06.12.2019, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N° 4677 de fecha 06.12.2019, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO PARRA SILVA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

  
MEI/FSH/fsh\_04.08.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. Juan Paolo Maino Velasco**  
Representante Legal – Espoz N°5558, Vitacura.
- **Sr. Lucas Maino Fernandez.**  
Arquitecto Patrocinante – Espoz N°5558, Vitacura.

I.D.Doc: 1698046